



TIPO DE ACUERDO MARCO:

SERVICIO. Art. 196 y siguientes del TRLCSP

PROCEDIMIENTO:

ABIERTO (Art. 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

☐ SI 図 NO

N° EXPEDIENTE:

XPS0039/2017 AM/PA

OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

ACUERDO MARCO PARA LA "IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (UBU ABIERTA) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".

PRESUPUESTO GASTOS (IVA EXCLUIDO):

NOVENTA MIL EUROS (90.000-€).

IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

Oficina Contable: Servicio de Contabilidad y Presupuestos. Código U05100012 **Órgano Gestor**: Universidad de Burgos. Código U05100001.

Unidad Tramitadora: Unidad Tramitadora de Servicios Generales: Código

GE0003416.

1

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica Fecha: 20-09-2017 14:11:18



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ANEXO AL PLIEGO DE CONTRATACIÓN QUE HA DE REGIR EN LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA "IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (UBU ABIERTA) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS". POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE XPS0039/2017 AM/PA

Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

P1 - Objeto del Acuerdo Marco:

ACUERDO MARCO PARA LA "IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (UBU ABIERTA) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".

Complementar la oferta formativa de los estudiantes universitarios y ofrecer a la sociedad en general una oferta de formación permanente.

P2 División por lotes:

SI

 \square NO

No es posible dividir este contrato en Lotes.

- Nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es 80-31-000-0 "Servicios de enseñanza para la junventud".

Necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco:

Realizar una amplia oferta de cursos de extensión universitaria sobre diferentes materias, con el fin de complementar la oferta formativa de los estudiantes universitarios y ofrecer a la sociedad en general una oferta de formación permanente.

Valor estimado del Acuerdo Marco, incluidas las posibles prórrogas y modificados, (IVA EXCLUIDO):

CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000-€).

Sujeto a regulación armonizada:

 \square NO

2



□SI			

<u>P6</u>	Presupuesto máximo de gastos (para un año)	
	Base imponible: Noventa mil euros.	90.000 euros
	IVA(exento)	0 euros
	<u>TOTAL</u> : Noventa mil euros.	90.000 Euros

<u>P7</u>

- Constancia expresa de la existencia de crédito

TOTAL	90.000 €
2018	67.500 €
2017	22.500 €
ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO

- El presente Acuerdo Marco se tramita al amparo de lo establecido en los artículos 196 a 198 del TRLCSP y las obligaciones económicas que se deriven de los contratos que se celebren al amparo de este Acuerdo Marco se aplicarán para UNA ANUALIDAD, que abarca los ejercicios presupuestarios de 2017 y 2018 y se consignarán a las correspondientes clasificaciones orgánicas y económicas de los distintos programas del presupuesto de gastos de la Universidad de Burgos.

El Acuerdo Marco se basa en precios unitarios por la matrícula cada curso que se oferte y que se autorice, por lo que el importe máximo de gastos establecido es estimativo.

La Universidad de Burgos no se compromete a contratar un número determinado de cursos por estar subordinada tanto a la oferta académica de cursos que los adjudicatarios realicen en el desarrollo del presente Acuerdo Marco, como a la autoriación de la oferta por el Vicerrector de Cultura, Deporte y Relaciones Institucionales, a propuesta de la Comisión de Extensión Universitaria, que lo hará en función del contenido del curso, de la fecha de impartición y de la satisfacción mostrada por los usuarios, en el caso de haber existido ediciones

3



anteriores evaluadas.

A título informativo se indica que en los años 2015 y 2016 la facturación aproximada por estos conceptos ha sido la siguiente (IVA INCLUIDO):

INFORMACIÓN SOBRE CONSUMOS (IVA incluido)

2015	2016
90.000 €	90.000 €

- Financiación:

Presupuesto ordinario de la Universidad de Burgos

<u>P8</u>

Sistema de determinación del precio del Acuerdo Marco:

El precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado en función de los precios que rigen en el mercado para este tipo de servicios.

Plazo de ejecución:

El plazo máximo de ejecución será de **UN AÑO** contado a partir del día siguiente a la firma del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco podrá prorrogarse por un año más, por mutuo acuerdo de las partes.

La prórroga se comunicará con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo.

P10

Revisión de precios:

Dadas las características este Acuerdo Marco y la previsible evolución de los precios en el sector, NO procede la revisión de precios.

P11		
	<u>Tramitación</u> :	
	Ordinaria	\boxtimes
	Urgente	

4



P12		
	Publicidad:	
		BOCyL 🛛
		BOE
		DOUE
		Perfil de contratante: http://www.ubu.es/perfildecontratante .

P13

Gastos de Publicidad:

Serán por cuenta de cada adjudicatario de este Acuerdo Marco los gastos del anuncio de licitación del presente procedimiento en el "Boletín Oficial de Castilla y León" que como máximo serán de 500 euros. Cualquier aclaración o rectificación de dichos anuncios será a cargo del Poder Adjudicador.

El importe de estos gastos será dividido a partes iguales entre los adjudicatarios del Acuerdo Marco.

P14 Criterios de valoración de las ofertas,:

1	Criterios evaluables mediante fórmulas	Ponderación Hasta 70 puntos
Α	Porcentaje de participación sobre los ingresos.	Hasta 70 puntos

1.A.- Mejora del porcentaje de participación sobre los ingresos (hasta 70 puntos).

La Universidad realizará la gestión administrativa de la matrícula, de los ingresos, expedición de títulos y reconocimiento de créditos, en su caso y retribuirá al adjudicatario de cada curso que se realice en desarrollo de este acuerdo marco, con el 85% de los ingresos.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos derivados de la organización de cada curso aprobado, distintos de los que asume la Universidad, así como material, profesorado etc.

Las empresas podrán ofertar un menor porcentaje de participación en los ingresos de cada curso que impartan. La oferta de menor participación en los ingresos no podrá ser inferior al 80%.

La Mesa de Contratación concederá la maxima puntuación a la empresa que oferte el 80% de participación en los ingresos y cero puntos a la que oferte el 85%. El resto serán valoradas de forma proporcional

5

Firmado por: GERARDO PANIZO
Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica



1. FASE TÉCNICA.

1	Criterios que dependen de un juicio de valor	Ponderación
А	Contenido y calidad técnica de la propuesta.	Hasta 30 puntos

2.A Contenido y calidad técnica de la propuesta. Hasta 30 puntos

Memoria técnica explicativa en relación a los requerimientos de la Universidad que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que demuestre un alto nivel de conocimiento en la organización de cursos, profesionalidad de la empresa en la prestación del servicio, así como relación de profesionales y experiencia de los mismos en impartir docencia en este tipo de cursos.

La memoria deberá reflejar el número de cursos que va a proponer a la Universidad, detallando la periodicidad y temporalidad en un cronograma.

La forma de valorar el contenido de la Memoria es la siguiente:

- •Idónea: Aquellas memorias detalladas que describan la propuesta de metodología y contenido de los cursos, detalle del personal que va a impartir los cursos así como el material de apoyo y didáctico. Hasta 30 puntos.
- •Adecuada: Aquellas memorias cuyo desarrollo no alcanza el nivel de detalle anterior o no están bien fundamentadas. Hasta 20 puntos.
- •Suficiente: para los meros enunciados de propuestas con poca descripción, contenido y fundamentación. Hasta 10 puntos.
- •Inadecuada: la falta de datos, la escasa o errónea descripción de la metodología y contenido. O puntos

De acuerdo con lo que establece el artículo 150.4 del TRLCSP, será requisito necesario obtener un **mínimo de 15 puntos** de valoración en los criterios que dependen de un juicio de valor para poder pasar a la fase siguiente (valoración de criterios evaluables mediante fórmulas).

ORDEN DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE EN LAS VALORACIONES:

Tendrán preferencia en la adjudicación de este contrato, las proposiciones presentadas por aquellos licitadores públicos o privados que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varios licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Asimismo, en el caso de persista la igualdad en cuanto a la proposición

6



más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de Planes de Igualdad o normativa específica relacionada con ello.

En el caso de persistir el empate la adjudicación se efectuará por sorteo efectuado por la Mesa de Contratación.

El número licitadores con los que se concluirá el presente Acuerdo Marco será, al menos, de tres, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección y adjudicación del presente Pliego.

Comité de expertos u organismo técnico especializado:

<u></u>	SI
\boxtimes	NO

P15	Autorización de variantes:
	□SI
	⊠NO
P16	Garantía provisional:
	No se exige.
P17	Requisitos de orden social y medioambiental:
	□SI
	⊠no
P18	Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión
	medioambiental:
	□SI
	⊠no

7

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 20-09-2017 14:11:18

ı del s ubu.e



UNIVERSIDAD DE BURGOS

P19 Contenido del sobre "A" Documentación general

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con el MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS anexo a este Pliego,
- <u>Dirección de correo electrónico</u> para efectuar notificaciones, de acuerdo con el <u>ANEXO</u> a este Pliego.
- En su caso, <u>compromiso de constitución en unión temporal de</u> <u>empresarios</u>, de acuerdo con el <u>ANEXO</u> a este Pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Poder Adjudicador, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el Poder Adjudicador, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

P20 Contenido del sobre "B". Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas:

La proposición económica, debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que le represente, contendrá, exclusivamente una sola proposición, redactada conforme al modelo **ANEXO**, incluyéndose en el precio ofertado cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tasas o tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto la cantidad correspondiente al IVA que figurará como partida independiente

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otro operador económico, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Universidad o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGCAP.

P21 Contenido del sobre "C". Documentación técnica para valorar los criterios que dependen de un juicio de valor:

Datos de la empresa

8



Memoria técnica explicativa en relación a los requerimientos de la Universidad que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que demuestre un alto nivel de conocimiento en la organización de cursos, profesionalidad de la empresa en la prestación del servicio, así como relación de profesionales y experiencia de los mismos en impartir docencia en este tipo de cursos.

La memoria deberá reflejar el número de cursos que va a proponer a la Universidad, detallando la periodicidad y temporalidad en un cronograma.

Otra información relevante. Se incluirá también cualquier otra información que pueda ser relevante para el proyecto.

La Universidad de Burgos se reserva el derecho a exigir a los licitadores que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma.

La documentación deberá ser presentada y expresada de la forma más clara y sucinta posible.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación, la Universidad podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los oferentes cuando éstos no hayan procedido a su retirada, a menos que haya sido interpuesto un recurso contencioso administrativo.

P22 | Garantía Definitiva:

Se exime a los adjudicatarios de la obligación de constituir garantía definitiva, atendiendo a la finalidad del mismo, que es fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se adjudiquen durante la vigencia del Acuerdo Marco.

No obstante, en los contratos derivados del Acuerdo Marco de importe superior a 18.000 euros, IVA excluido, los adjudicatarios estarán obligados a constituir y presentar la garantía definitiva, por importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

Garantía complementaria (adicional a la garantía definitiva):

Si la adjudicación del contrato derivado de la ejecución del Acuerdo Marco recayese en una oferta que incluya valores desproporcionados o anormales, el adjudicatario deberá prestar una garantía complementaria de un 5% adicional.

P23 Lugar de prestación o entrega del servicio:

Los cursos serán impartidos de manera presencial, semipresencial y on-line por el adjudicatario en los lugares señalados en el documento que los apruebe.

P24 Modificaciones del contrato:

Se trata de un contrato de servicios con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar

9



subordinadas las mismas a las necesidades de la Universidad.

Por tanto en el caso que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se puede modificar dicho contrato debiendo tramitar el oprtuno expediente de modificación.

El importe máximo de la modificación se establece en el 20% del precio máximo de licitación.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

P25 Plazo de Garantía:

El plazo mínimo de garantía que se establece para este servicio es de **UN MES** y comenzará a contarse desde la conformidad con el servicio contratado.

P26 Condiciones especiales de ejecución:

No se requieren.

P27 Forma de pago:

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre y de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de "impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público" y la instrucción sobre tramitación de facturas de la Universidad de Burgos: http://wwww.ubu.es/servicio-de-gestion-economica/contratacion/instruccion-de-la-gerencia-sobre-tramitacion-de-facturas-electronicas-en-la-universidad-de-burgos.

P28 Penalidades:

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Contratación y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen:

- Por el primer incumplimiento: apercibimiento.
- Por el segundo incumplimiento: 1.000,-euros.
- Por el tercer y sucesivos incumplimientos: 2.000,-euros.
- Podrá dar lugar a la resolución del contrato, haber sido sancionado por incumplimiento en, al menos, tres ocasiones.

Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

P29 Composición de la Mesa de Contratación.

PRESIDENTE: VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN, SERVICIOS Y SOSTENIBILIDAD

VOCALES: GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

LETRADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

AUDITORA INTERNA.

10



JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA.

SECRETARIA: JEFA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

ASESOR TECNICO: D. RAÚL URBINA FONTURBEL. DIRECTOR DE LOS CURSOS DE VERANO Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

P30 Dirección del REGISTRO GENERAL:

UNIVERSIDAD DE BURGOS. REGISTRO GENERAL C/ Don Juan de Austria, 1 09001 BURGOS.

P31 Requerimiento de documentación previo a la adjudicación:

Previamente a la adjudicación, el Poder Adjudicador **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente **en el Registro General de la Universidad de Burgos**, la siguiente documentación:

1.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

El empresario podrá acreditar su solvencia mediante:

- Para la solvencia económica y financiera:
 - El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los Poderes Adjudicadores del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Para la solvencia técnica y profesional:

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una

11



entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Poder Adjudicador por la autoridad competente.

Habilitación Empresarial.

No procde

2.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 del TRLCSP.

- 2.1 La <u>capacidad de obrar</u> de los Licitadores que fueren <u>personas jurídicas</u> se acreditará mediante la <u>escritura</u> o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2.2 Las <u>personas físicas</u>, mediante el DNI, o documento que haga las veces en el caso de personas extranjeras.
- 2.3 La capacidad de obrar de los Licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 2.4 Los Licitadores <u>no españoles de Estados no comunitarios</u> deberán presentar:
 - 2.4.1 Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio del Licitador en el que se haga constar, previa acreditación por el licitador, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - 2.4.2 Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se justifique que el Estado de procedencia del Licitador extranjero admite, a su vez, la participación de operadores económicos españoles en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, de forma sustancialmente análoga.
 - 2.4.3 En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con los operadores económicos de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- 3 Las personas físicas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán, además del <u>DNI</u> o documento que haga las veces en el caso de Licitadores extranjeros, escritura de apoderamiento debidamente legalizada.
- 4 Para los Licitadores extranjeras, declaración responsable de someterse a la

12



<u>jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles</u> de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5 <u>Declaración responsable</u> de no estar incurso el licitador en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP de acuerdo con el "MODELO DE <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA</u> <u>CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".</u>

Esta declaración habrá de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Sr. Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica.

- 6 Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 7 Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al Poder Adjudicador para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Esta certificación en soporte papel podrá ser sustituida por certificado telemático o por transmisión de datos, cuando así lo autorice la empresa licitadora, para lo cual deberá presentar el modelo de autorización que se adjunta como ANEXO.

8 Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14,15 y 16 del RGCAP., de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al Poder Adjudicador para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- 9 Documento justificativo de haber realizado el ingreso correspondiente a los gastos de publicidad en el BOE, mediante transferencia a favor de la Universidad de Burgos al número de cuenta 2100-9168-61-2200031866, indicando en el resguardo bancario el concepto del ingreso.
 El gasto será dividido entre los adjudicatarios.
- 10 Cuando el adjudicatario se trate de una Agrupación Temporal de Empresas deberá aportarse Escritura pública (debidamente inscrita en el Registro Mercantil) en la que conste la constitución de la agrupación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los documentos citados en los anteriores apartados podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos

13



conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía definitiva, que deberá presentarse en documento original.

Cuando los documentos requeridos en los apartados anteriores ya obren en poder de la Universidad o el contratista los hubiera presentado en su oferta, y no hayan transcurrido más de seis meses desde su emisión, o hubieran aportado el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, siempre que en el mismo se reflejen, no será necesaria su presentación.

Además con anterioridad a la firma del contrato el licitador deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La información detallada se encuentra publicada en www.ubu.es/externas.

La Universidad de Burgos podrá comprobar en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por el licitador puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

El Poder Adjudicador podrá recabar del Licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 82 del TRLCSP.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los Poderes Adjudicadores del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Junta de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la Universidad de Burgos.

No obstante lo anterior, los licitadores deberán presentar el DNI del apoderado.

14



Las Entidades Mercantiles que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Burgos y, como consecuencia, hayan presentado, en los términos que regula la normativa aplicable, las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los seis meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad.

A tal efecto, cuando presenten una oferta, indicarán el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de dicha documentación.

Los documentos que se aporten para la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional deberán presentarse firmados por la persona que corresponda y, en su caso, con el sello del operador económico o entidad que los expida.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su recogida, la Universidad de Burgos podrá disponer sobre su destrucción.

P32 Protección de datos de carácter personal

El licitador adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La documentación se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

Si el licitador adjudicatario aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas y previamente a la retirada de los mismos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante formateo del disco duro. La destrucción de la documentación e apoyo si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, realizándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

Quien resulte adjudicatario se compromete a no dar información ni datos proporcionados por la Universidad de Burgos para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita de la Universidad, copia de los documentos o datos a terceras personas.

Todos los datos manejados por el licitador adjudicatario a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, serán propiedad de la Universidad de Burgos, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato de servicios, estando obligados al

15



cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal y muy especialmente en lo indicado en su artículo 12.

P33 Subcontratación

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin la autorización previa y expresa de la Universidad de Burgos. En el caso de que se autorice la cesión o subcontratación, deberá suscribirse el correspondiente documento que regule el cumplimiento y aceptación por parte del subcontratista y/o cesionario de las presentes obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

P34 Confidencialidad

El poder adjudicador no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, por ejemplo, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

16



PLIEGO DE CONTRATACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL "ACUERDO MARCO PARA LA "IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (UBU ABIERTA) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE XPS0039/2017 AM/PA

	ASPECTOS GENERALES	. 19
CLÁUSULA 1ª -	OBJETO DEL ACUERDO MARCO	19
CLÁUSULA 2ª -	NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO	
CLÁUSULA 3ª -	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	19
CLÁUSULA 4ª -	PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	19
CLÁUSULA 5ª -	CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO	
CLÁUSULA 6ª -	SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL ACUERDO MARO	JO20
CLÁUSULA 7ª -	PLAZO DE EJECUCIÓN	
CLÁUSULA 8ª -	REVISIÓN DE PRECIOSPROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	21
CLÁUSULA 9ª -		
CLÁUSULA 10ª -	PUBLICIDAD	21
CLÁUSULA 11ª -	GASTOS DE PUBLICIDAD	22
CLÁUSULA 12ª -	PERFIL DEL CONTRATANTE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	22
CLÁUSULA 13ª -	CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS	22
CECCIÓN II DDECI	ENTA CIÁNI DE DDODOCIOIONES V DENAÁS DOCUNAENTA CIÁNI EVI	~ ID 4
	ENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXI	
	CONDICIONES DE APTITUD	
CLÁUSULA 15ª -		
	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	23
CLÁUSULA 16ª -	CONTENIDO DE LOS SOBRES	23
CLAUSULA I7 -	CONTENIDO DE LOS SOBRES	23
SECCIÓN III AD	IUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	27
CLÁUSULA 18ª -		
CLÁUSULA 19ª -	MESA DE CONTRATACIÓN	
CLÁUSULA 20ª -	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	
CLÁUSULA 21ª -	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	
CLÁUSULA 22ª -	PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	
CLAUSULA ZZ	TOBEIGIDAD DE LA TORMALIZACION DEL ACCERDO MARCO	50
SECCIÓN IV - FEE	CTOS DEL ACUERDO MARCO	30
CLÁUSULA 23ª -	EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	
CLÁUSULA 24ª -	PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS	Υ
OL1030L1 24	GESTIÓN AMBIENTAL.	31
CLÁUSULA 25ª -	LUGAR DE PRESTACIÓN O ENTREGA DEL SERVICIO	
CLÁUSULA 26ª -	RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO	
CLÁUSULA 27ª -	MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.	
CLÁUSULA 28ª -	CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO	
CLÁUSULA 29ª -	RECEPCIÓN DEL SERVICIO	
CLÁUSULA 30ª -	GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO	
CLÁUSULA 31ª -	LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DEVOLUCIÓN DE LA	54
01103011131	GARANTÍA DEFINITIVA	34
CLÁUSULA 32ª -	DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL ACUERDO MAR	CO
311030L1132	DERECTION I OBLIGACIONES DERIVADOS DEL ACUERDO MAR	
CLÁUSULA 33ª -	RÉGIMEN DE PAGO	
CLÁUSULA 34ª -	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	36
CLÁUSULA 35ª -	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	36
CLÁUSULA 36ª -	RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA	36

17



SECCIÓN V - EFECTOS DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN AL AMPARO DEL	
ACUERDO MARCO	37
CLÁUSULA 37ª -EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	37
CLÁUSULA 38ª -PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE	
CLÁUSULA 39ª -LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE ENTREGA	39
CLÁUSULA 40 ^a -RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS	39
CLÁUSULA 41ª -MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS.	39
CLÁUSULA 42ª - CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS	40
CLÁUSULA 43ª -RÉGIMEN DE PAGO.	40
SECCIÓN VI - PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN	40
CLÁUSULA 44ª -PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD	40
CLÁUSULA 45ª -RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	Error!
Marcador no definido.	
CLÁUSULA 46ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE.	40
CLÁUSULA 47ª -LEGISLACIÓN APLICABLE	41
CLÁUSULA 48ª -ORDEN DE PREVALENCIA	41
CLÁUSULA 49ª - CONFIDENCIALIDAD	41
CLÁUSULA 50ª - CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD	

18



PLIEGO DE CONTRATACIÓN PARA LA DEL "ACUERDO MARCO PARA LA "IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (UBU ABIERTA) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE XPS0039/2017 AM/PA

Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

SECCIÓN I -ASPECTOS GENERALES

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio que se describe en el **PUNTO 1 del Cuadro de Características** que acompaña al presente Pliego (en adelante **Cuadro de Características**), con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el objeto del Acuerdo Marco admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. La división por lotes del objeto del Acuerdo Marco se detallará en el **PUNTO 2 del Cuadro de Características**.

Para el cumplimiento de los objetivos de información estadística, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2.002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es la establecida en el **PUNTO 3 del Cuadro de Características.**

CLÁUSULA 2ª -NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO

La necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco, así como toda referencia a elementos afectados por la ejecución del mismo figuran en el **PUNTO 4 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 3ª -VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El **valor estimado** del Acuerdo Marco I.V.A. excluido (que incluye las posibles prórrogas y modificaciones) tal y como establece el artículo 88 del TRLCSP es el indicado en el **PUNTO 5 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 4ª -PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación del presente Acuerdo Marco para el periodo de ejecución establecido, así como, en su caso, la distribución por lotes, serán los indicados en el **PUNTO 6 del Cuadro de Características.**

En todos ellos se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad.

19

ı del s





UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 5ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente Acuerdo Marco, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n en el **PUNTO 7 del Cuadro de Características**.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente Acuerdo Marco, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas al TRLCSP (artículo 110).

El gasto que se proyecte deberá disponer, dentro del proyecto de presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio siguiente, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del Acuerdo Marco en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n.

La financiación del presente Acuerdo Marco será la que se indica en el **PUNTO 7** del cuadro de características.

CLÁUSULA 6ª - SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL ACUERDO MARCO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 302 del TRLCSP, se indica en el **PUNTO 8 del Cuadro de Características** el sistema de determinación del precio del Acuerdo Marco que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

El artículo 197 del RGLCAP detalla los diferentes sistemas de determinación del precio entendiendo:

- a) Por tanto alzado, el precio referido a la totalidad del trabajo o a aquellas partes del mismo que sean susceptibles de entrega parcial por estar así previsto en el Pliego de Contratación. En estos casos, al fijarse el precio de la prestación de forma global, sin utilizarse precios unitarios o descompuestos, las entregas parciales se valorarán en función del porcentaje que representen sobre el precio total.
- b) Por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas.
- c) Por administración, el precio calculado en relación con el coste directo o indirecto de las unidades empleadas, incrementado en un porcentaje o cantidad alzada para atender a los gastos generales y el beneficio industrial del contratista.
 - d) Por tarifas, la tabla o escala de precios para la valoración de los trabajos.
- El precio del Acuerdo Marco y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por el contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado por la Universidad de Burgos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el precio del Acuerdo Marco y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA deberá figurar como partida independiente, tal y como se dispone en el artículo 145.5 del TRLCSP.

20





CLÁUSULA 7ª - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco, así como sus posibles prórrogas, son los indicados en el **PUNTO 9 del Cuadro de Características**.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a fecha de formalización del Acuerdo Marco, o el que en su caso se indique expresamente.

Los Acuerdo Marco de servicios no podrán tener, con carácter general, un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo Acuerdo Marco su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. No obstante, existen excepciones en cuanto a la duración de determinados servicios recogidos en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo 303 del TRLCSP.

Previamente a la resolución expresa de la prórroga contractual, la Universidad de Burgos deberá de instruir el oportuno expediente. A tal efecto, con tres meses de antelación, como mínimo, al vencimiento del Acuerdo Marco, manifestará su interés en efectuar la prórroga del mismo solicitando al adjudicatario su conformidad o disconformidad con la misma.

Las condiciones técnicas y administrativas, en caso de prórroga del Acuerdo Marco, serán las relacionadas en este Pliego, en el Cuadro de Características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al término del período inicial de vigencia del Acuerdo Marco o de sus prórrogas, el contratista podrá verse obligado, por razones de interés público, a mantener la prestación del servicio hasta que se formalice un nuevo Acuerdo Marco, cuando así lo acuerde el Poder Adjudicador mediante resolución motivada.

CLÁUSULA 8ª - REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de contratación de este servicio podrán ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 89 a 94 y la Disposición Transitoria 2ª del TRLCSP, salvo cuando el Poder Adjudicador, mediante resolución motivada, que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia. En el **Cuadro de Características, PUNTO 10**, se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

CLÁUSULA 9ª - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente Acuerdo Marco se llevará a cabo por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 157 a 168 de la TRLCSP y la tramitación es la indicada en el **PUNTO 11 del Cuadro de Características**, según lo indicado en los artículos 109 a 113 del TRLCSP.

CLÁUSULA 10^a - PUBLICIDAD

El Poder Adjudicador (Universidad de Burgos) dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de Castilla y León, y cuando los Acuerdo Marco estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP. En este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales no podrá sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado.

El envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea deberá preceder a cualquier otra publicidad. Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberán indicar la fecha de aquel envío, de la que el Poder Adjudicador dejará prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.

21



Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el Perfil de Contratante del Poder Adjudicador, cuya dirección se indica en el **PUNTO 12 del Cuadro de Características**.

Con carácter discrecional, el Poder Adjudicador podrá disponer la publicación en prensa del anuncio de la licitación.

CLÁUSULA 11ª - GASTOS DE PUBLICIDAD

Todos los gastos de publicidad, hasta el importe máximo señalado en el **PUNTO 13 del Cuadro de Características**, serán a cuenta del adjudicatario de la contratación. No obstante, y conforme al artículo 75 del RGLCAP, cuando el Poder Adjudicador realice rectificaciones o aclaraciones en el anuncio de licitación, éstas irán a su cargo.

CLÁUSULA 12ª - PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso al Perfil del Contratante es "http://www.ubu.es/perfildecontratante". En el perfil del contratante de la Universidad de Burgos se publicará la adjudicación del Acuerdo Marco, así como otros datos e informaciones referentes a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.

CLÁUSULA 13ª - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los **criterios** que han de servir de base para la adjudicación de este procedimiento por orden **decreciente** de importancia y por la ponderación que se les atribuye, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP, serán los que se establecen en el **PUNTO 14 del Cuadro de Características.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del Acuerdo Marco. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

Cuando se incluyan criterios de valoración de las ofertas de carácter social, éstos deben ser objetivos y cuantificables, deben adaptarse a las características y la singularidad de cada Acuerdo Marco, y estar ineludiblemente vinculados al objeto del Acuerdo Marco. La valoración de los criterios sociales debe ponderarse y ser proporcional a la naturaleza y objeto de la prestación contractual, respondiendo a las necesidades del Acuerdo Marco y al interés público. Ello determina la conveniencia de incluir referencias sociales en la justificación del expediente y en la idoneidad y necesidad del Acuerdo Marco.

En cualquier caso, la inclusión de criterios de valoración de carácter social debe respetar el principio de no discriminación y deben satisfacer exigencias sociales de población especialmente desfavorecida que sea beneficiaria o usuaria de las prestaciones a contratar.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del Acuerdo Marco que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos. Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación

22



mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática la valoración de los mismos corresponderá, bien a un comité formado por expertos, o bien a un organismo técnico especializado, según exige el artículo 150 del TRLCSP y el artículo 25 del RD 817/2009.

La composición y designación del comité de expertos o del organismo técnico especializado se realizará mediante Resolución de la Universidad de Burgos, a propuesta del Centro Gestor, se publicará en el Perfil de Contratante con carácter previo a la apertura de la documentación incluida en el SOBRE B (Documentación Técnica relativa a criterios no cuantificables de forma automática) y se regirá por las normas establecidas en los artículos 28 y 29 del RD 817/2009 y su procedencia se indicará en el PUNTO 14 del Cuadro de Características.

SECCIÓN II-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

CLÁUSULA 14ª - CONDICIONES DE APTITUD

Podrán concurrir a la adjudicación del Acuerdo Marco, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Acuerdo Marco.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del Acuerdo Marco deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios

La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP será causa de nulidad.

CLÁUSULA 15ª - AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

La admisión de variantes al objeto definido en el presente pliego de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 147 del TRLCSP, será la establecida en el **PUNTO 15 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 16^a -FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de las proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará en la forma y procedimiento que establece el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

En ningún caso podrá utilizarse el escudo y el logotipo de la Universidad de Burgos en la presentación de ofertas al tratarse de símbolos emblemáticos de la Universidad de Burgos que integran la imagen única de la institución universitaria.

Los licitadores deberán presentar en el Registro General de la Universidad, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, TRES SOBRES cerrados señalados con

23



las letras A, B y C, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social del licitador

Sobre A: Documentación general

Sobre B: Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas

Sobre C: Documentación técnica para valorar los criterios que dependen de un juicio de valor.

En cada uno de ellos figurará:

	SOBRE:(Indicar A, B o C) PROCEDIMIENTO ABIERTO N°:
OBJETO DEL SERVICIO:	
LICITADOR PROPONENTE: C.I.F:: DIRECCIÓN (para notificaciones) (Tlfno/fax/correo electrónico)	
FIRMA:	
Fdo.:(Determinar el carácter co	n que firma la proposición)

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el apartado anterior a través de cualquier **Oficina de Correos de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.**, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio.

En este caso el licitador justificará el día y la hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al Poder Adjudicador (Universidadde Burgos) la remisión de la oferta mediante correo electrónico (registrogeneral@ubu.es), télex, fax (947258754) o telegrama, en el mismo día, en lengua castellana con el siguiente literal:

"Mesa de Contratación del expediente nº para la contratación de
servicio de
Texto: PRESENTADA OFERTA POR CORREO a lashoras del díade
de Firma (el licitador)."

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el Poder Adjudicador con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el escrito de invitación o anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Burgos.

Los operadores económicos interesados podrán examinar la documentación en las dependencias señaladas en el anuncio de licitación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex, fax o correo electrónico en el número y dirección que igualmente se exprese en el citado anuncio.

A efectos de obtención por los licitadores de la información prevista en el artículo 158.1 del TRLCSP, se establece un plazo de seis (6) días naturales desde la

24



primera publicación del anuncio del Acuerdo Marco, para la presentación de la solicitud de la misma, salvo que la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia en cuyo caso el plazo quedará reducido a la mitad. El Poder Adjudicador no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.

CLÁUSULA 17ª - CONTENIDO DE LOS SOBRES

Todos los documentos deberán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, relacionado numéricamente.

Todos los documentos deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO LA INCLUSIÓN EN LOS SOBRES A Y C DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL SOBRE B "OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ART. 145.2 DE TRLCSP).

Cada sobre deberá contener la siguiente documentación:

SOBRE A - DOCUMENTACIÓN GENERAL

En aplicación de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, el Poder Adjudicador (Universidad de Burgos) establece que la aportación inicial de la documentación, se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el **PUNTO 19 del Cuadro de Características.**

En todo caso bastará con esta declaración responsable en los Acuerdo Marco de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Poder Adjudicador, previamente a la adjudicación del Acuerdo Marco, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el Poder Adjudicador, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Acuerdo Marco.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

25



SOBRE C:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación que se detalla en el **PUNTO 21 del Cuadro de Características** y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios considerados como obligatorios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los pliegos técnicos correspondientes, la proposición de dicho licitador será excluida del proceso de licitación.

En ningún caso en el sobre C se incluirá documentación sobre la oferta económica correspondiente al sobre B, ni referencia alguna a la misma, siendo esto causa de exclusión.

SOBRE B.

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La proposición económica, debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que le represente, contendrá, exclusivamente una sola proposición, redactada conforme al modelo que figura como ANEXO, incluyéndose en el precio ofertado cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tasas o tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto la cantidad correspondiente al IVA, que figurará como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otro operador económico, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Universidad o sea incorrectamente formulada serán rechazadas.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGCAP.

Además incluirá la documentación necesaria para valorar el resto de criterios que se miden mediante fórmulas, de acuerdo con lo que se establezca en el **PUNTO 20 del Cuadro de Características.**

26



SECCIÓN III -ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 18ª - PODER ADJUDICADOR

Poder Adjudicador en la Universidad de Burgos es el Sr. Rector Mgfco., o quien le sustituya por delegación.

CLÁUSULA 19^a - MESA DE CONTRATACIÓN

Para asistir al Poder Adjudicador en la adjudicación del presente Acuerdo Marco, se nombrará una Mesa de Contratación, cuya composición contemplará las previsiones del artículo 320 del TRLCSP y actuará de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 81 y siguientes del RGLCAP.

La composición de la Mesa de Contratación es la que se establece en el **PUNTO 29** del Cuadro de Características.

Las actuaciones de la Mesa se realizarán en el siguiente orden:

1.- Apertura del sobre A "Documentación General".

La Mesa de Contratación comprobará la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

2.- Acto público de apertura del sobre C "Documentación técnica para valorar los criterios no evaluables mediante fórmulas"

Cuando se incluyan criterios no evaluables mediante fórmulas, la apertura del Sobre C se llevará a cabo en un acto de carácter público. El lugar, día y hora en que vaya a realizarse dicho acto se publicará en el perfil de contratante, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

En este acto sólo se abrirá el Sobre C, correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente o cuya ponderación dependa de un juicio de valor, entregándose posteriormente la documentación contenida en los mismos al órgano encargado de su valoración, previamente designado por el Poder Adjudicador o por la Mesa de Contratación.

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio de licitación del Acuerdo Marco y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público asistente del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las proposiciones se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han sido custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, en el tablón de anuncios del Poder Adjudicador o del que se fije en los Pliegos, una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma, la reanudación del acto público.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y

27



contestaciones pertinentes, pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGLCAP.

Seguidamente, el/la Presidente/a pondrá de manifiesto el resultado de la calificación de los documentos presentados en el SOBRE A, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas de la fase de adjudicación del Acuerdo Marco y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre C, levantándose a continuación la sesión, de la que se extenderá el acta correspondiente.

3.- Acto público de apertura del sobre B "Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas".

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, se efectuará el acto público de apertura de los sobres que contengan la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, cuya celebración se llevará a cabo en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente procedimiento en el Diario Oficial correspondiente y en el Perfil de Contratante.

En este acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Una vez elaborado el cuadro valorativo final, con carácter previo a la propuesta de adjudicación, la Mesa requerirá al licitador que va a ser propuesta como adjudicataria, para que presente la documentación que figura en el **PUNTO 31 del Cuadro de Características**.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico o fax, concediendo un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Los defectos u omisiones apreciados serán publicados en el perfil del contratante de la Universidad de Burgos, a partir del tercer día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de licitaciones.

No obstante, el Poder Adjudicador y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre las declaraciones y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La Mesa determinará la proposición económicamente más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación se elevará junto con el Acta al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos a los efectos de:

- Adjudicar el Acuerdo Marco a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o,
- Declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego, de acuerdo con lo que establece el art. 151 del TRLCSP

Cuando el Poder Adjudicador no adjudique el Acuerdo Marco, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión, conforme lo establecido en el art. 160 del TRLCSP.

28



CLÁUSULA 20° - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Previamente a la adjudicación, el Poder Adjudicador **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente **en el Registro General de la Universidad de Burgos**, la documentación que se indica en el **PUNTO 31 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 21ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Poder Adjudicador, en un plazo máximo de **dos meses**, a contar desde la apertura de proposiciones, dictará acuerdo de **adjudicación**.

El Poder Adjudicador **adjudicará el Acuerdo Marco** dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la fecha de recepción de la misma en el Registro General de la Universidad.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La formalización del Acuerdo Marco deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4.

En el caso de **Acuerdo Marco sujetos a Recurso Especial en Materia de Contratación**, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El Poder Adjudicador requerirá al adjudicatario para que formalice el Acuerdo Marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del Acuerdo Marco, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Contratación y el de Prescripciones Técnicas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, la Universidad de Burgos podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo Marco sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de

29



coordinación de actividades empresariales (art. 24 de la Ley 31/1995, de 5 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo), en el caso de que el Acuerdo Marco implique la presencia en las dependencias de la Universidad, de trabajadores a cargo del licitador adjudicatario, ésta deberá presentar la documentación que, sobre el cumplimiento en esta materia, le sea solicitada por el Responsable del Acuerdo Marco designado por la Universidad de Burgos, con anterioridad al inicio de la ejecución del Acuerdo Marco.

CLÁUSULA 22ª - PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La formalización de los Acuerdo Marco cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del Poder Adjudicador indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del Acuerdo Marco sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de Acuerdo Marco de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de **Acuerdos Marco sujetos a regulación armonizada** el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

SECCIÓN IV -EFECTOS DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 23ª - EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Acuerdo Marco.

La ejecución del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, más que en caso de fuerza mayor.

La ejecución del Acuerdo Marco se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por la Universidad y por el responsable del Acuerdo Marco, si se hubiere designado. El contratista podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el Poder Adjudicador.

Si el contratista estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este Acuerdo Marco determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimento revestirá el carácter de obligación contractual esencial. Idéntica vinculación contractual tendrán las condiciones especiales para la ejecución del Acuerdo Marco que, en su caso, estuviesen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

30



<u>CLÁUSULA 24ª -PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN</u> AMBIENTAL.

El licitador adjudicatario deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del Acuerdo Marco, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Universidad de Burgos.

La normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo puede consultarse en la página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo <u>www.insht.es</u>, en el apartado de normativa.

Los trabajadores del operador económico adjudicatario deberán colaborar en las situaciones de emergencia que puedan producirse.

Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, y posteriormente a lo largo de la ejecución del Acuerdo Marco, se procederá a la oportuna coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Toda la información se encuentra publicada en www.ubu.es/externas.

La Universidad de Burgos dispone de procedimientos e instrucciones técnicas en el ámbito de prevención de riesgos laborales, que son de obligado cumplimiento para el licitador adjudicatario de este Acuerdo Marco. Estos documentos se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos (BOUBU) y en la página web www.ubu.es/prevencion, en el apartado de procedimientos e instrucciones técnicas.

Reglas especiales respecto del personal laboral del licitador adjudicatario:

1.- Corresponde exclusivamente al licitador adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Acuerdo Marco, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad de Burgos del cumplimiento de aquellos requisitos.

El licitador adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

2.- El licitador adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Acuerdo Marco, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleada y empleador.

31





- 3.- El licitador adjudicatario velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del Acuerdo Marco desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Acuerdo Marco.
- 4.- El licitador adjudicatario estará obligada a ejecutar el Acuerdo Marco en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal del licitador adjudicatario ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también al licitador adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del Acuerdo Marco, los servicios se presten en las dependencias de la Universidad.
- 5.- El licitador adjudicatario deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor del licitador adjudicatario frente a la Universidad de Burgos, canalizando la comunicación entre el licitador adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Acuerdo Marco, de un lado, y la Universidad de Burgos, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Acuerdo Marco.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Acuerdo Marco, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Acuerdo Marco, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el licitador adjudicatario con la Universidad de Burgos, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Universidad de Burgos acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Acuerdo Marco.

CLÁUSULA 25ª - LUGAR DE PRESTACIÓN O ENTREGA DEL SERVICIO

El servicio será prestado por el adjudicatario en los lugares indicados en el PUNTO 23 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 26ª - RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

El Poder Adjudicador podrá designar un **responsable del Acuerdo Marco**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del Acuerdo Marco podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del Acuerdo Marco, y el ejercicio o no por el

32



mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del Acuerdo Marco, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del Acuerdo Marco será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación.

CLÁUSULA 27ª - MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.

El Acuerdo Marco podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en los artículos 105 y siguientes 211 y 219 del TRLCSP.

La modificación del Acuerdo Marco no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del Acuerdo Marco a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones no previstas en el presente Pliego o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que establece el artículo 107 del TRLCSP.

Cualquier modificación requerirá la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 108, 211 y 234 del TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, el presente Acuerdo Marco podrá ser objeto de modificación en los términos indicados en el **PUNTO 24 del Cuadro de Características**.

Las modificaciones del Acuerdo Marco deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 156 del TRLCSP.

El cambio o sustitución de los responsables de la ejecución de las prestaciones no tendrá el carácter de modificación del Acuerdo Marco. No obstante, será requisito imprescindible la comunicación previa al Poder Adjudicador y que el nuevo responsable disponga de una aptitud y capacidad para ejecutar la prestación igual o superior a la del sustituido.

El cumplimiento de los requisitos expresados en el apartado anterior tiene el carácter de **obligación contractual esencial** y, por lo tanto, su inobservancia facultará al Poder Adjudicador a resolver el Acuerdo Marco de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223, apartado g), del TRLCSP.

CLÁUSULA 28ª - CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

El Poder Adjudicador determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Con carácter general el cumplimiento de las prestaciones del Acuerdo Marco se ajustará a lo dispuesto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP y en los artículos 198 a 204 del RGLCAP.

El contratista deberá prestar el servicio correspondiente dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

33



Efectuado el oportuno examen por los técnicos de la Universidad, en el supuesto de advertirse defectos se estará a lo previsto en el artículo 203 del RGCAP.

CLÁUSULA 29ª - RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción y liquidación del Acuerdo Marco se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 222 y 307 del TRLCSP.

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Universidad, la formalización del correspondiente Acta de Recepción o la emisión de un <u>informe de conformidad</u> dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del servicio.

CLÁUSULA 30ª - GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO

El plazo mínimo de garantía será el que establece el **PUNTO 25 del Cuadro de Características** el cual podrá ser, en su caso, mejorado por los licitadores al presentar su proposición.

Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del Acuerdo Marco, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Universidad, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP

Durante el plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 307 del TRLCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 99 del TRLCSP.

CLÁUSULA 31ª -LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del Acuerdo Marco y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y ser notificado al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, de acuerdo lo que establece el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Poder Adjudicador tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (Art. 307 del TRLCSP).

CLÁUSULA 32ª - DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del Acuerdo Marco, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Universidad de Burgos podrá optar indistintamente por la resolución del Acuerdo Marco o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

Tendrá carácter de obligación esencial del Acuerdo Marco, el contenido de la oferta relacionado con los medios materiales y personales puestos a disposición de la

34





ejecución del Acuerdo Marco.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Universidad de Burgos.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del Acuerdo Marco, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Universidad de Burgos podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por el contratista en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Contratación. Los elementos que constituyen el equipamiento técnico del contratista también podrán ser objeto de reconocimiento por el Responsable del Acuerdo Marco, que podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el servicio a realizar. En ambos casos el contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio o a la sustitución de los materiales inadecuados. Asimismo podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

CONFIDENCIALIDAD. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo Marco a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el Acuerdo Marco, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber, según el TRLCSP, se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el Acuerdo Marco establezcan un plazo mayor.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 118 del TRLCSP).- Podrán establecerse condiciones especiales en relación con la ejecución del Acuerdo Marco, siempre que sean compatibles con el Derecho Comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el Pliego o en el Acuerdo Marco y así se indique en el PUNTO 26 del Cuadro de Características. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo particulares dificultades de inserción eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado medioambiental o social, orientadas a promover el acceso al mercado laboral de personas, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. Quedarán en propiedad de la Universidad de Burgos tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Universidad su utilización, y no podrán ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Universidad. Ésta podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos. En consecuencia, el contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa de la Universidad de Burgos.

Los Acuerdo Marco de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por el derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Universidad de Burgos. Igualmente, los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos a la Universidad de Burgos, salvo en el caso de derechos

35



preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Universidad de Burgos todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

CLÁUSULA 33ª - RÉGIMEN DE PAGO .

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre.

El pago del precio se realizará en la forma establecida en el **PUNTO 27 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 34ª - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del Acuerdo Marco se regularán por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP y por lo establecido en el **PUNTO 33 del Cuadro de Características.**

CLÁUSULA 35ª - RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El Acuerdo Marco podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 225 Y 309 del TRLCSP.

Será causa adicional de resolución del Acuerdo Marco que la autoridad laboral retire al licitador adjudicatario la acreditación de servicio de prevención ajeno.

CLÁUSULA 36ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Acuerdo Marco.

El licitador adudicatario responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe, y deberá indemnizar a la Universidad, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente, puedan dirigirse contra ésta.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP).

El Poder Adjudicador podrá imponer penalidades por:

a) Incumplimiento de los compromisos de adscribir los medios que se hubiesen exigido conforme a lo señalado en el **PUNTO 31 del Cuadro de Características**.

36



Las penalidades que se impongan se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, conforme se determina en el artículo 212.8 del TRLCSP.

b) Incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no hubiera sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del Acuerdo Marco, salvo que, motivadamente, el Poder Adjudicador estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Contratación y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que se señalan en el **PUNTO 28 del Cuadro de Características.**

Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

SECCIÓN V EFECTOS DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO

<u>CLÁUSULA 37^a - EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS</u>

Los contratos de cuantía inferior a 18.000,-€ I.V.A. excluido, que se celebren al amparo del presente Acuerdo Marco, serán considerados CONTRATOS MENORES.

En el caso de que la Universidad adquiera en una misma petición, servicios por importe igual o superior a 12.000,-€ e inferior a 18.000.-€, IVA excluido, solicitará a todos proveedores adjudicatarios del Acuerdo Marco, propuesta de mejora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 del TRLCSP y en el punto C.2 de la Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos de fecha 19 de febrero de 2009 por la que se establece el procedimiento para la tramitación de los contratos menores.

Para los contratos que pudieran derivarse de un único pedido, de cuantía igual o superior a 18.000,-€ I.V.A. excluido, se elaborará un sencillo Pliego de Cláusulas Administrativas específico para ese contrato, en el cual se establecerán los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación del mismo, invitando a todos los proveedores adjudicatarios del Acuerdo Marco.

La resolución de la adjudicación de estos contratos, se notificará, además de al licitador que resulte adjudicatario, al resto que hayan participado en el procedimiento y, en su caso, se publicará conforme a lo previsto en el artículo 138 del TRLCSP.

Potestativamente el licitador que resulte adjudicatario podrá solicitar la formalización del contrato en documento administrativo.

La ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, más que en caso de fuerza mayor.

El Pliego de Contratación que se elabore se articulará en dos Fases e incorporará

37



como criterios de adjudicación los siguientes:

Fases del Procedimiento

FASE TÉCNICA: (hasta 30 puntos).

Contenido y calidad técnica de la propuesta. Hasta 30 puntos

Memoria técnica explicativa en relación a los requerimientos de la Universidad que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que demuestre un alto nivel de conocimiento en la organización de cursos, profesionalidad de la empresa en la prestación del servicio, así como relación de profesionales y experiencia de los mismos en impartir docencia en este tipo de cursos.

La forma de valorar el contenido de la Memoria es la siguiente:

- •Idónea: Aquellas memorias detalladas que describan la propuesta de metodología y contenido de los cursos, detalle del personal que va a impartir los cursos así como el material de apoyo y didáctico. Hasta 30 puntos.
- Adecuada: Aquellas memorias cuyo desarrollo no alcanza el nivel de detalle anterior o no están bien fundamentadas. Hasta 20 puntos.
- Suficiente: para los meros enunciados de propuestas con poca descripción, contenido y fundamentación. Hasta 10 puntos.
- •Inadecuada: la falta de datos, la escasa o errónea descripción de la metodología y contenido. O puntos

Aspectos negociables de las ofertas:

2. - PROCESO NEGOCIADOR.

Para este contrato se fijan como aspectos negociables:

- Mejora del porcentaje de participación sobre los ingresos

Para proceder a la negociación, la Mesa de Contratación abrirá los sobres que contienen los aspectos negociables y comunicará a cada candidato, preferentemente, a través del correo electrónico indicado, las ofertas presentadas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

Asimismo invitará a los candidatos a presentar, si lo estiman conveniente, en un plazo no superior a 48 horas, una segunda oferta que mejore la primera, suscrita por el mismo firmante.

3- VALORACIÓN DE LA FASE ECONÓMICA: (hasta 70 puntos).

La Mesa de Contratación, una vez finalizado el proceso negociador, valorará las ofertas definitivas recibidas.

La Mesa de Contratación concederá la maxima puntuación a la empresa que oferte el 80% de participación en los ingresos y cero puntos a la que oferte el 85%. El resto serán valoradas de forma proporcional

Resultará adjudicataria, la oferta que más puntos obtenga sumadas las dos fases técnica y económica

38



CLÁUSULA 38^a - PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE

El licitador que resulte adjudicatario deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas de los contratos que se celebren al amparo del Acuerdo Marco.

Dicho personal dependerá exclusivamente del licitador que resulte adjudicatario, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de operador económico.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Universidad de Burgos.

CLÁUSULA 39^a - LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE ENTREGA

La prestación del Servicio será realizado por el adjudicatario en los lugares indicados en el <u>PUNTO 23</u> del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 40° - RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS

La Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP y en el 94 del RGCAP, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través del servicio administrativo competente, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.

El Poder Adjudicador podrá designar un <u>responsable de los contratos que se celebren al amparo del Acuerdo Marco</u>, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación.

<u>CLÁUSULA 41^a - MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS.</u>

Los contratos que se deriven del Acuerdo Marco podrán ser objeto de modificación en los términos previstos en los artículos 105 y siguientes 211 y 219 del TRLCSP.

Las modificaciones no previstas en el presente Pliego o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que establece el artículo 107 o de la Disposición Adicional trigésimo cuarta del TRLCSP.

Cualquier modificación requerirá la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 219 y 296 del TRLCSP.

Las modificaciones de estos contratos deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 156 del TRLCSP.

39

ı del s





UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 42^a - CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS

La Universidad comprobará, en el momento de la recepción, que los bienes suministrados por el contratista corresponden a los efectivamente contratados, mediante las pruebas, ensayos o análisis que estime conveniente realizar.

En el caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el licitador adjudicatario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Organismos o Centros Oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Poder Adjudicador.

Los contratos se entenderán cumplidos por los contratistas cuando éstos hayan realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de su objeto, para lo cual la Universidad extenderá un informe de conformidad.

Al tratarse de contratos celebrados en desarrollo del Acuerdo Marco y cuya cuantía vendrá definida por las necesidades de la Universidad, el informe de conformidad, se entenderá emitido con la conformidad en cada factura que el/los proveedor/es gire/n a la Universidad por los servicios realizados.

CLÁUSULA 43^a - RÉGIMEN DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

El pago del precio se realizará en la forma establecida en el <u>PUNTO 27</u> del Cuadro de Características.

SECCIÓN VI -PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 44ª - PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el Rector de la Universidad de Burgos ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco y los contratos que se celebren en su desarrollo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme se establece en el art.210 del TRLCSP.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 45^a - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del Acuerdo Marco y de los contratos administrativos que, en su aplicación, se celebren, serán resueltas por el Rector de la Universidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Con carácter potestativo podrá interponerse en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Burgos.

40



CLÁUSULA 46^a - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El Adjudicatario se somete a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que sea de aplicación para estos contratos, el presente Pliego de Contratación y el de Prescripciones Técnicas Anexo y además, a los siguientes preceptos:

El contratista se somete a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que sea de aplicación para estos contratos, el presente Pliego de Contratación y el de Prescripciones Técnicas Anexo y además, a los siguientes preceptos:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2.007)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicación al presente Acuerdo Marco, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

CLÁUSULA 47^a - ORDEN DE PREVALENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 e) del TRLCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

- 1. El Pliego de Contratación.
- 2. El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 3. El documento en el que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 48^a - CONFIDENCIALIDAD

El poder adjudicador no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, por ejemplo, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 49ª - CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 115.4 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 18 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el licitador incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, cumplen con lo indicado en la medida op. pl. 5 sobre componentes certificados, recogida en el apartado 4.1.5 del anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

41



Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, el licitador incluirá también lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal".

El personal asignado por la empresa adjudicataria deberá conocer y respetar la normativa de seguridad de información de la UBU:

http://www.ubu.es/normativa/administracion-y-gestion-general-de-la-universidad/seguridad-de-la-informacion

El presente Pliego de Contratación para la celebración del "ACUERDO MARCO PARA LA "IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (UBU ABIERTA) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS" de la Universidad de Burgos, ha sido elaborado en el Servicio de Gestión Económica.

42

43

ANEXO - OFERTA ECONÓMICA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (de acuerdo con el PUNTO 17 del Cuadro de Características anexo al PCAP)

EXPEDIENTE XPS0039/2017 AM/PA
"IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (UBU ABIERTA) DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS" POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

D./Dñaldentidad nºde la en		, en nombre p	ropio		sentante le	egal
Identificación	 ı Fiscal	,	у	con domicilio	Número fiscal	de en
		calle n°, co la siguiente:				

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- 1. Que de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, la empresa a la que represento, dispone de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicada en el PUNTO 26 del Cuadro de Características de este PCAP y que cumple con las demás condiciones establecidas legalmente para contratar con la Universidad de Burgos.
- Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación, se acreditará ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Burgos, a	de	9	 de 2017.
Ü			

Fdo:

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 20-09-2017 14:11:18

INDICACIÓN DE DOMICILIO PARA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE XPS0039/2017 AM/PA

"IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (UBU ABIERTA) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".

D./Dña, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como representante legal del licitador
Número de Identificación Fiscal, y domicilio fiscal en, calle
nº, código postal y teléfono
Hace constar, que la dirección postal a efectos de notificaciones para el presente expediente será la siguiente:
Domicilio: Localidad: Código Postal: Provincia: Teléfono: Fax (en su caso):
Así mismo, AUTORIZA que las notificaciones de los actos derivados del presente Acuerdo Marco sean efectuadas preferentemente por medios electrónicos, designando la siguiente:
Dirección de correo electrónico:
Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo esta declaración en a
Fdo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD

(de acuerdo con el PUNTO 31.5 del Cuadro de Características anexo al PCAP)

EXPEDIENTE XPS0039/2017 AM/PA "IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (UBU ABIERTA) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".

	D	. nº
	en nombre y representación del licit	ador
	declara:	
3.	Que no se encuentra incursa en las circunstancias o prohibiciones para cont establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.	ratar
4.	Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributar con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los térn recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documenta acreditativa de tales requisitos en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes requerimiento.	ninos , por e las ición
	Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo esta declaración e de 2017.	n
	Fdo:	
ad	SSERVACIÓN: Esta declaración ha de ser otorgada ante una autor Iministrativa, notario público u organismo profesional cualificado (según el art .1 del TRLCSP). La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos e	ículo

Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de

Firmado por: GERARDO PANIZO Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Gestión Económica

Fecha: 20-09-2017 14:11:18

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

EXPEDIENTE XPS0039/2017 AM/PA "IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (UBU ABIERTA) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".

D 	en	nombre	У	representa	ción	del	licitad	dor 1
domicilio social								,
D				у 			con D	.N.I. nº
				•				
domicilio social								,
SE COMPROME "en Unión Temp referido servicio	oral de				constit	uirse, c	dichas soc	ciedades,
		(, com Acuerdo M	o la pers	sona que ha		gna del resent	ar la U.T.E	a licitador . durante
				domicilio				
	cipaciór 	n de los licit	adores a % %.	grupados sok	ore el to	otal de		
	buiţ	gos,			ue	2017.		
,	! = !k = = l = .	- 1	LOS LIC	TADORES,		l :	I 2	
L	icitado	1 1			!	Licitad	IOI Z	
Fdo.:				Fdo.:				

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica Fecha: 20-09-2017 14:11:18

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante

Firmado por: GERARDO PANIZO Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica Fecha: 20-09-2017 14:11:18

escrito dirigido al Rector de la Universidad de Burgos.

EXPEDIENTE XPS0039/2017 AM/PA "IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (UBU ABIERTA) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS"

Relación de los principales servicios realizados en los cinco últimos años, similares a los del objeto del Acuerdo Marco:

Ano:			
SERVICIO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE
Año:			
SERVICIO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE
Año:			
SERVICIO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE
Año:			-1
SERVICIO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE
	'		1

Ano:			
SERVICIO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Burgos, a de de 2017.

Fdo.:

NOTA: Si el destinatario es una entidad del sector público, el servicio deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica Fecha: 20-09-2017 14:11:18

ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN EL I.A.E

(de acuerdo con el PUNTO 31.6 del Cuadro de Características anexo al PCAP)

EXPEDIENTE XPS0039/2017 AM/PA
"IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (UBU ABIERTA) DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS".

D						con	D.N.I. nº
				-	representación		
declara c	que no ha sido	dada	de baja en	la ma	itrícula del I.A.E.		
	Burgos, a	a	de		de 2017.		
	Fdc).:					

DECLARACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

EXPEDIENTE XPS0039/2017 AM/PA
"IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (UBU ABIERTA) DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS".

D./Dña	, en nombre propio o c	
Número de Identificación	n Fiscal, , calle	y domicilio fiscal er
DECLARA bajo su respon Tribunales Españoles de cua directo o indirecto pudieran jurisdiccional extranjero que artículo 146.1, letra e), del Re- que se aprueba el Texto Refur	lquier orden, para todas la surgir del contrato, con rei pudiera corresponderle, co al Decreto Legislativo 3/2011	nuncia, en su caso, al fuerc onforme a lo previsto en e , de 14 de noviembre, por e
	a	. de 2017
Fd	0:	